

Bruselas, 7 de septiembre de 2026
(OR. en)

12846/26
ADD 1

ENV 1030
ENT 212
COMPET 1030
IND 527
SAN 639
CONSOM 251
MI 850
CHIMIE 110
DELECT 138

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	7 de septiembre de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2026) 6059 Annex
Asunto:	ANEXO del Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los ácidos perfluorocarboxílicos de cadena larga, sus sales y compuestos afines

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 6059 Annex.

Adj.: C(2026) 6059 Annex



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 7.9.2026
C(2026) 6059 final

ANNEX

ANEXO

del

Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los ácidos perfluorocarboxílicos de cadena larga, sus sales y compuestos afines

ANEXO

En la parte A del anexo I del Reglamento (UE) 2019/1021 se añade la entrada siguiente:

Sustancia	N.º CAS	N.º CE	Exención específica respecto a un uso como intermediario u otra especificación
«Ácidos perfluorocarboxílicos de cadena larga (PFCA, C₉-C₂₁), sus sales y compuestos afines "Ácidos perfluorocarboxílicos de cadena larga (PFCA, C₉-C₂₁), sus sales y compuestos afines": i) ácidos perfluorocarboxílicos lineales y ramificados cuya fórmula es C_nF_{2n+1}COOH, donde 8 ≤ n ≤ 20 (PFCA C₉-C₂₁); ii) sus sales iii) compuestos relacionados con los PFCA C₉-C₂₁, que son cualquier sustancia que pueda degradarse o transformarse en PFCA C₉-C₂₁, incluidas las sustancias que contengan la fracción perfluorada alquílica C_nF_{2n+1} (donde 8 ≤ n ≤ 20) como uno de los elementos estructurales. Los siguientes compuestos no están incluidos como compuestos relacionados con los PFCA C₉-C₂₁: C_nF_{2n+1}X, donde X = F, Cl, o Br. Compuestos afines al PFOA incluidas en la entrada correspondiente al «Ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y compuestos afines al PFOA» del presente anexo.	[1] 375-95-1, [2] 335-76-2, [3] 2058-94-8, [4] 307-55-1, [5] 72629-94-8, [6] 376-06-7, [7] 141074-63-7, [8] 67905-19-5, [9] 57475-95-3, [10] 16517-11-6, [11] 133921-38-7, [12] 68310-12-3, y otros	[1] 206-801-3, [2] 206-400-3, [3] 218-165-4, [4] 206-203-2, [5] 276-745-2, [6] 206-803-4, [7] - [8] 267-638-1, [9] - [10] 240-582-5, [11] - [12] 269-701-9, y otros	1. A los efectos de la presente entrada, el artículo 4, apartado 1, letra b), se aplicará a la suma de concentraciones de PFCA C₉-C₂₁ y sus sales inferiores o iguales a 0,025 mg/kg (0,0000025 % en peso), cuando estén presentes en sustancias, mezclas o artículos. 2. A los efectos de la presente entrada, el artículo 4, apartado 1, letra b), se aplicará a la suma de concentraciones de compuestos afines a los PFCA C₉-C₂₁ inferiores o iguales a 0,26 mg/kg (0,000026 % en peso), cuando estén presentes en sustancias, mezclas o artículos. 3. No obstante lo dispuesto en los puntos 1 y 2, a efectos de la presente entrada, el artículo 4, apartado 1, letra b), se aplicará a la suma de concentraciones de PFCA C₉-C₂₁, sus sales y compuestos afines, inferiores o iguales a 10 mg/kg (0,001 % en peso), cuando estén presentes en una sustancia

		para utilizarse como sustancia intermedia aislada transportada, definida en el artículo 3, punto 15, letra c), del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, y cumplan las condiciones estrictamente controladas que se establecen en el artículo 18, apartado 4, párrafo primero, letras a) a f), de dicho Reglamento, para la fabricación de productos químicos fluorados de cadena perfluorada con seis átomos de carbono como máximo. 4. No obstante lo dispuesto en el punto 1, a efectos de la presente entrada, el artículo 4, apartado 1, letra b), se aplicará a: — la suma de las concentraciones de PFCA C₉-C₁₄ igual o inferior a 0,1 mg/kg (0,00001 % en peso), cuando estén presentes en fluoroplásticos y fluoroelastómeros que contengan grupos perfluoroalcoxi, hasta el 16 de diciembre de 2030; — la suma de las concentraciones de PFCA C₁₅-C₂₁ igual o inferior a 15 mg/kg (0,0015 % en peso), cuando estén presentes en fluoroplásticos y fluoroelastómeros que contengan grupos perfluoroalcoxi, hasta el 16
--	--	--

		de diciembre de 2030; — la suma de las concentraciones de PFCA C₉-C₂₁ igual o inferior a 0,1 mg/kg (0,00001 % en peso), cuando estén presentes en fluoroplásticos y fluoroelastómeros que contengan grupos perfluoroalcoxi, desde el 17 de diciembre de 2030; Se evitarán todas las emisiones de PFCA C₉-C₂₁ que se formen de forma no intencionada durante la producción y el uso de fluoroplásticos y fluoroelastómeros que contengan grupos perfluoroalcoxi y, si ello no es factible, se reducirán en la medida en que sea técnica y prácticamente posible. 5. No obstante lo dispuesto en el punto 1, a efectos de la presente entrada, el artículo 4, apartado 1, letra b), se aplicará a: — la suma de las concentraciones de PFCA C₉-C₁₄ y sus sales inferiores o iguales a 1 mg/kg (0,0001 % en peso), cuando estén presentes en micropolvos de PTFE producidos por irradiación ionizante o por degradación térmica, así como en mezclas y artículos para usos industriales y profesionales que contengan
--	--	---

		micropolvos de PTFE, hasta el 16 de diciembre de 2030; — la suma de las concentraciones de PFCA C₁₅-C₂₁ y sus sales inferiores o iguales a 15 mg/kg (0,0015 % en peso), cuando estén presentes en micropolvos de PTFE producidos por irradiación ionizante o por degradación térmica, así como en mezclas y artículos para usos industriales y profesionales que contengan micropolvos de PTFE, hasta el 16 de diciembre de 2030; — la suma de las concentraciones de PFCA C₉-C₂₁ y sus sales inferiores o iguales a 1 mg/kg (0,0001 % en peso), cuando estén presentes en micropolvos de PTFE producidos por irradiación ionizante o por degradación térmica, así como en mezclas y artículos para usos industriales y profesionales que contengan micropolvos de PTFE, desde el 17 de diciembre de 2030. Se evitarán todas las emisiones de PFCA C₉-C₂₁ que se formen de forma no intencionada durante la producción y el uso de micropolvos de PTFE y, si ello no es factible, se reducirán en la medida en que sea posible desde un
--	--	---

		punto de vista técnico y práctico. 6. No obstante lo dispuesto en los puntos 1 y 2, a efectos de la presente entrada, el artículo 4, apartado 1, letra b), se aplicará a la suma de concentraciones de PFCA C₉-C₂₁ o cualquiera de sus sales iguales o inferiores a 1 mg/kg (0,0001 % en peso) y a concentraciones de cualquier compuesto o combinación de compuestos afines a los PFCA C₉-C₂₁ iguales o inferiores a 10 mg/kg (0,001 % en peso) cuando estén presentes en espumas contra incendios para la supresión del vapor de los combustibles líquidos y contra incendios de combustibles líquidos (fuego clase B) ya instaladas en sistemas. Estos valores límites se aplicarán hasta el 3 de agosto de 2028. 7. No obstante lo dispuesto en los puntos 1 y 2, a efectos de la presente entrada, el artículo 4, apartado 1, letra b), se aplicará a la suma de la concentración de PFCA C₉-C₂₁, sus sales y los compuestos afines a los PFCA C₉-C₂₁ igual o inferior a 10 mg/kg (0,001 % en peso) cuando estén presentes en espumas contra incendios sin flúor y
--	--	--

		procedan de equipos contra incendios que hayan sido limpiados utilizando las mejores técnicas disponibles. 8. Se permitirá la introducción en el mercado y el uso de PFCA C₉₋₁₄C, sus sales y compuestos afines hasta el 30 de diciembre de 2030 en semiconductores utilizados en piezas de recambio y en la reparación de equipos electrónicos introducidos en el mercado antes del 31 de diciembre de 2023. 9. Se permitirá la comercialización y el uso de PFCA C_{15-C21}, sus sales y compuestos afines en semiconductores utilizados en piezas de recambio, cuando los PFCA C_{15-C21}, sus sales y compuestos afines se hayan utilizado inicialmente en el semiconductor que debe sustituirse o repararse por la pieza de recambio, hasta el 16 de diciembre de 2031. 10. Los artículos que contengan PFCA C_{9-C14}, sus sales y compuestos afines, que ya estuvieran en uso en la Unión antes del 31 de diciembre de 2023, podrán seguir utilizándose. 11. Los artículos que contengan PFCA C_{15-C21}, sus sales y compuestos
--	--	---

			afines, que ya estuvieran en uso en la Unión antes del 17 de diciembre de 2026, podrán seguir utilizándose.».
--	--	--	---